

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

PROYECTOS DE DECISIÓN

Preparados por el autor de la propuesta (Namibia), sobre la base del Anexo 2 (Rev. 1) del documento CoP13 Doc. 12.1.2, a petición del Comité II.

Dirigida a la Secretaría:

La Secretaría:

- 13.xx a) distribuirá los principios y directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica a todas las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES;
- b) **invitará a las Partes a proporcionar a los Comités de Fauna y de Flora estudios de casos sobre cómo pueden utilizarse esos principios y directrices en determinados casos de exportaciones de especies incluidas en los Apéndice II de la CITES;**
- c) integrará el examen sobre esos principios y directrices en su plan de trabajo, con referencia a los dictámenes sobre la extracción no perjudicial del medio silvestre y el fomento de la capacidad de la CITES, en particular para las Autoridades Científicas; e
- c) integrará los principios y directrices **pertinentes identificados por los Comités de Fauna y de Flora** en su programa de creación de la capacidad para las Autoridades Científicas de la CITES;

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 13.xx Los Comités de Fauna y de Flora determinarán los principios y directrices que sean más pertinentes para la CITES y realizará estudios de casos sobre la manera en que podrían utilizarse en casos específicos de exportaciones de especies incluidas en el Apéndice II de la Convención, e informarán en la CdP14;